



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

RAD. No. 2014 – 00104-00

Teniendo en cuenta que dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora **DERLI PIEDAD VALENCIA GONZALEZ** contra la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, el señor **PEDRO LEON REYES GASPAS** no suministró la dirección de su domicilio en el escrito de fecha 07 de marzo de 2014 donde coadyuva la presente acción, para efectos de notificar las decisiones que se adopten en el proceso indicado, se procederá a notificar la sentencia proferida dentro de la Acción de Tutela de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia se

A V I S A

Que mediante sentencia dictada el día 12 de marzo de 2014, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso administrativo de la señora **DERLI PIEDAD VALENCIA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.309.396 de Neiva, vulnerado por parte de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, por lo expuesto en las consideraciones de este pronunciamiento

SEGUNDO. ORDENAR la suspensión del proceso de elección de Rector de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** para el período 2014 – 2018, programado para el 13 de marzo del presente año. En consecuencia, dispóngase que a través del procedimiento interno vigente en la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, se conforme una nueva terna para la elección de Rector, la cual deberá cumplir, entre otros aspectos, los señalados en esta providencia para la edad de retiro forzoso.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a las partes en los términos del artículo 30 del Decreto No. 2591 de 1991.

CUARTO. La presente decisión podrá ser impugnada dentro de los tres **(03)** días siguientes a su notificación de conformidad con lo normado en el artículo 31 del Decreto No. 2591 de 1.991.

QUINTO. ENVIAR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnado este proveído.

SEXTO. Una vez regrese de la Corte Constitucional el expediente exento de revisión, se archivará realizadas las anotaciones en el software de gestión.

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014).

EDISON FIERRO PANTEVEZ
Secretario